



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Circular**

**Número:** IF-2024-14989994-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Febrero de 2024

**Referencia:** EX-2024-06560204- -APN-DRS#MJ - Falta de provisión del insumo Cédulas Única de Identificación. Constancia de Cédula de Identificación Digital. Equiparación.

---

CIRCULAR D.N. N° 4/24

**SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:**

Me dirijo a Uds. en relación con la falta de stock de “Cédulas Únicas de Identificación” en poder del Ente Cooperador que provee ese elemento registral. A tal efecto, por conducto de la Circular D.N. N° 2/24 les fueron impartidas las instrucciones a fin de emitir en su reemplazo una “Constancia de Cédula de Identificación Digital”.

En ese marco, pongo en vuestro conocimiento que el señor Ministro de Justicia ha informado, en uso de las facultades que le competen en materia de interpretación de la Resolución ex M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias que regula lo atinente a la liquidación de emolumentos mensuales, que corresponde equiparar las “Constancias de Cédulas de Identificación Digital” con el elemento “Cédula Única de Identificación” al cual sustituye en forma transitoria. Ello, con el objeto de tener por incorporadas esas “Constancias de Cédula de Identificación Digital” en el listado de elementos registrales contenido en el Anexo III de la citada Resolución, al único efecto de proceder a la correcta liquidación de los emolumentos mensuales.

En ese sentido, ha indicado la posibilidad de autorizar a los Encargados a descontar del monto total recaudado en concepto de aranceles, para su incorporación en la suma a percibir por aplicación del artículo 6°, inciso a), el equivalente al costo de adquisición de las “Cédulas Única de Identificación” no emitidas por falta de provisión y en cuyo reemplazo se hubiere procedido a emitir “Constancias de Cédula de Identificación Digital” (cf. artículo 3°, inciso d).

Corresponde señalar, que el descuento indicado en el párrafo precedente se realizará una sola vez, con independencia de que la emisión de las “Constancias de Cédula de Identificación Digital” y las “Cédulas Única de Identificación” sean efectuadas en distintas ocasiones.

Por último, se recuerda que los Registros Seccionales deberán continuar practicando las compras del insumo

"Cédula Única de Identificación" al Ente Cooperador ACARA.

Saludo a Uds. atentamente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.09 16:07:04 -03:00

Monica Ethel Cortes  
Directora  
Dirección de Registros Seccionales  
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.02.09 16:07:05 -03:00